

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que se hace necesario reprogramar la audiencia programada dentro del presente proceso para el día 1 de los corrientes, por cuanto el titular del despacho se encontraba cumpliendo funciones en la comisión escrutadora Zonal 16 de esta ciudad desde el día 19 de octubre hasta el día 4 de noviembre del año 2023, elecciones territoriales. Sírvase proveer Palmira, 10 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2035

Palmira, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar nueva audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO.- SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso, el día

veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos de la mañana (02.00 p.m.), de conformidad con libro de audiencias del Juzgado.

SEGUNDO.- EXHORTAR a la partes para que verifiquen con la asesoría de sus respectivos apoderados, posible formulas de arreglo relativas a las resultas del proceso, mas no así sobre el estado civil por cuanto el mismo en el presente asunto no resulta conciliable, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

YOSMAN NORBEY ORTIZ HENAO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 171 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 de noviembre del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8566c10d3474d7d61adb2d9cede09eb15cd6510b8000c48474650f6613bcc870**

Documento generado en 10/11/2023 04:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>